

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2021-00028-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado a este Despacho el día 7 de abril del presente año, el apoderado de la señora **LUZ NIDIA MUÑOZ SOTO** solicita se requiera al pagador de la Empresa TERMIUN SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S, para que haga efectiva la medida de embargo del salario del señor **JAMES ZAPATA GÓMEZ**, decretada en auto del 15 de febrero del presente año, comunicada mediante oficio No. 082 del 19 de febrero de 2021, del cual aún no se ha obtenido respuesta.

Revisado el expediente, se observa que el día 23 de marzo de 2021 se recibió oficio mediante el cual la señora **DORA LIGIA OSPINA**, apoderada laboral de la Empresa TERMIUN SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S, manifestó que *... "la Compañía procederá a ejecutar el embargo ordenado por el Despacho en los términos requeridos."*. comunicación mediante la cual dio respuesta a nuestro oficio No. 082 del 19 de febrero de 2021.

De igual manera, revisados los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este Juzgado, se encontró que para el presente asunto está disponible es título No. 418030001282156 por \$127.037.00, del 21 de abril del presente año.

Así que, teniendo en cuenta que el pagador de la Empresa TERMIUN SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S acató la orden de embargo impartida por el Despacho, no es procedente acceder al requerimiento solicitado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO